

**COMISIÓN ADMINISTRADORA  
DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**

**ACTA 120ª SESIÓN ORDINARIA  
13 de agosto de 2020**

La centésima vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, se efectúa a través de medios digitales el día 13 de agosto de 2020, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Comisión Administradora, del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, ubicadas en calle Luis Thayer Ojeda N° 0180, piso 6, comuna de Providencia, con la asistencia de los siguientes integrantes:

- Don **JUAN EDUARDO VARGAS DUHART**, Miembro Suplente del Ministro de Educación;
- Doña **MARÍA JOSÉ HUERTA CORTÉS**, Miembro Suplente del Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- Don **FERNANDO LÓPEZ OLMOS**, Miembro Suplente de la Tesorera General de la República;
- Don **MARCO MUÑOZ CHAMY**, Miembro Suplente del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación del Fomento de la Producción;
- Don **ALEX PAZ BECERRA**, Miembro Suplente del Representante de las Universidades que forman parte del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas;
- Don **RAÚL ARISMENDI GONZÁLEZ**, Miembro Suplente Representante de las Universidades Privadas adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores; y,
- Don **JORGE NARBONA LEMUS**, Miembro Representante de los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores

En su calidad de Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, don **TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA** está presente en la sesión, quién actúa como Ministro de Fe.

También se encuentra presente doña **DANIELA PORTILLA ROJAS**, Abogada Jefe Subrogante de la Secretaría Administrativa de la Comisión, quien actúa como Secretario de Actas de esta sesión.

**1. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 11.**

Los Señores Comisionados acordaron, por la unanimidad de los miembros presentes ratificar la aprobación del texto del acta de la undécima Sesión Extraordinaria de la Comisión, llevada a efecto el día 08 de julio de 2020, sin realizar observaciones.

**2. CUENTA.**

**a. Avances de los procesos de renovación y licitación de Créditos con Garantía Estatal, año 2020.**

La Dirección Ejecutiva informa a los Señores Comisionados los avances del proceso de pago de la renovación del Crédito con Garantía Estatal del año 2020. Específicamente, el Director Ejecutivo señala que se ha realizado el pago del 91,29% de los financiamientos otorgados durante la presente anualidad, equivalente a \$321.866.739.869, los cuales ya han sido transferidos, por concepto de aranceles de los beneficiarios, a las instituciones de educación superior (“IES”) respectivas.

En cuanto al monto pendiente de pago, correspondiente al 8,31% del total de los financiamientos otorgados, por un monto de \$29.298.941.672, la Dirección Ejecutiva indica que las IES se encuentran en proceso de constitución de las Garantías por Deserción Académica, proceso que requiere la entrega de una boleta de garantía o póliza de seguro de ejecución inmediata y la firma de los contratos de fianza con las instituciones financieras administradores. Al respecto, el Director Ejecutivo señala que el 08 IES mantienen pendiente la entrega de la boleta o póliza de seguro, mientras que 06 IES mantienen pendiente la firma de los contratos de fianza.

Respecto de los avances del proceso de Licitación del año 2020, la Dirección Ejecutiva expone a los Señores Comisionados que a partir de la emergencia sanitaria producida por la enfermedad denominada COVID 19, en Sesión Ordinaria N° 119, de fecha 19 de mayo de 2020, se acordó implementar un modelo de firma a través del cual la documentación asociada al Crédito con Garantía Estatal fuese remitida al estudiante a través de una empresa de servicio de transporte de documentos, en la fecha y domicilio que el mismo estudiante especificara en la plataforma tecnológica que se habilite para estos efectos. Una vez firmado el contrato, la empresa de servicio de transportes despachará el set de documentos a la empresa encargada del proceso de firma, para la realización de los trámites posteriores que se requieren para formalizar con la institución financiera adjudicataria la apertura de la línea de Crédito con Garantía Estatal.

Sin perjuicio de las dificultades operativas asociada al proceso de firma previamente referido, el Director Ejecutivo señala que el referido proceso de firma inició con fecha 06 de julio de 2020 y que, con fecha 11 de agosto de 2020, 46.354 estudiantes agendaron una cita para suscribir

su Crédito con Garantía Estatal. Del total de estudiantes agendados, 20.314 estudiantes ya materializaron la firma de su financiamiento.

En este contexto, la Dirección Ejecutiva expone que se encuentra previsto un primer pago de los aranceles de los estudiantes que firmaron la documentación asociada al Crédito con Garantía Estatal, la cual haya sido revisada y recibida en la custodia de la institución financiera administradora, para la última semana del mes de agosto, programándose el siguiente pago para los últimos días del mes de septiembre.

Finalmente, el Director Ejecutivo expone a los Señores Comisionados que la Secretaría Administrativa de la Comisión mantendrá la supervisión del proceso de firma de la presente anualidad con la finalidad de adoptar las medidas que faciliten dicho proceso, teniendo presente las eventuales dificultades que pueden enfrentar los potenciales beneficiarios en el marco de la actual emergencia sanitaria.

**b. Proceso excepcional de postulación al Crédito con Garantía Estatal para el segundo semestre académico del año 2020.**

El Director Ejecutivo expone a los Señores Comisionados que, en el marco del plan de acción del Gobierno para enfrentar la alerta sanitaria por emergencia de salud pública, ocasionada por brote de COVID-19, se ha anunciado un plan de protección para la clase media, el cual contempla, entre otros beneficios, un proceso excepcional de postulación al Crédito con Garantía Estatal para el segundo semestre académico del año 2020, a través del Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS).

La Dirección Ejecutiva señala que para efectos de otorgar financiamiento a los estudiantes que postulen al referido proceso excepcional de asignación del Crédito con Garantía Estatal, fueron aprobadas las Bases de Licitación en la Sesión Extraordinaria N° 11 celebrada con fecha 08 de julio de 2020. Adicionalmente, el Director Ejecutivo indica que la Resolución que aprobó las referidas Bases de Licitación fue Tomada de Razón por la Contraloría General de la República, con fecha 03 de agosto de 2020, publicándose la convocatoria para la participación de las instituciones financieras en el proceso con fecha 05 de agosto de 2020.

Por último, el Director Ejecutivo informa a los Señores Comisionados que el proceso de postulación excepcional del Crédito con Garantía Estatal se extendió hasta el día 03 de agosto, registrando un número 17.353 postulaciones, debiendo realizarse la asignación del Crédito en la próxima Sesión de la Comisión.

**c. Situación de pago de las Garantías por Deserción Académica y requerimiento efectuado por la Universidad SEK.**

De conformidad con el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 119, de fecha 13 de julio de 2020, la Dirección Ejecutiva expone que, de forma previa a la renovación de los Créditos con Garantía Estatal de la presente anualidad, ha verificado el cumplimiento de la obligación de pago de las Garantías por Deserción Académica que algunas IES mantenían con una situación de morosidad superior a 90 días.

El Director Ejecutivo destaca que 02 de las 10 IES que registraban garantías impagas, a saber, la Universidad Academia del Humanismo Cristiano y el Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago, realizaron el pago de las Garantías por Deserción Académica, encontrándose en proceso la renovación de los financiamientos de los estudiantes matriculados en dichas IES.

Respecto de la Universidad Pedro de Valdivia, el Instituto Profesional Los Leones, el Instituto Profesional Providencia, el Instituto Profesional Valle Central y el Centro de Formación Técnica IDMA, la Dirección Ejecutiva señala que dichas instituciones regularizaron su situación de morosidad, realizando convenios de pago con las instituciones financieras administradoras de los créditos, los cuales se encuentran en proceso de formalización.

Considerando lo expuesto respecto de las IES antes individualizados, la Dirección Ejecutiva propone que, una vez formalizados los convenios de pago, se retome el proceso de renovación de Créditos con Garantía Estatal de la presente anualidad, manteniendo como monto garantizado en el instrumento de garantía el monto de la boleta o póliza asociada al año 2019.

El Director Ejecutivo señala que respecto del Instituto Profesional Carlos Casanueva y el Centro de Formación Técnica Instituto Tecnológico de Chile-ITC, resulta necesario definir la pertinencia de requerir el pago de la boleta de garantía o póliza de seguro de ejecución inmediata que garantiza el riesgo de deserción académica de los estudiantes beneficiarios que cursaron sus estudios en las referidas casas de estudio, por cuanto no ha sido posible contactar a dichas IES para formalizar un acuerdo de pago respecto de las garantías que mantienen pendiente de pago. Adicionalmente, la Dirección Ejecutiva precisa que los referidos instrumentos de garantía mantienen su vigencia hasta el día 18 de agosto y 04 de septiembre, respectivamente. De forma complementaria, el Señor Comisionado representante del Ministro de Educación señala que recientemente el Consejo Nacional de Educación aprobó la solicitud de revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional Carlos Casanueva, debiendo continuar con la realización de los trámites que permitan formalizar el cierre de dicho instituto.

A partir de los antecedentes expuestos por la Dirección Ejecutiva, y considerando que se han agotado las acciones de cobro tendientes al pago de las Garantías por Deserción Académica previamente requeridas al Instituto Profesional Carlos Casanueva y al Centro de Formación Técnica Instituto Tecnológico ITC, los Señores Comisionados acuerdan que, en caso de no verificar el pago

de las garantías pendientes de pago, se deberá dar inicio al cobro de la boleta de garantía y/o póliza de ejecución inmediata.

Finalmente, el Director Ejecutivo expone a los Señores Comisionados que resulta necesario evaluar la situación particular de la Universidad SEK, institución que interpuso un Recurso de Invalidez de los requerimientos de pago de 56 Garantías por Deserción Académica requeridas por la Comisión, a partir del mes de octubre del año 2019. Cabe tener presente que, a la fecha, la Comisión ha requerido a la antes referida institución de educación superior el pago de un total de 72 garantías por deserción Académica, las cuales se mantienen en su totalidad impagas.

En su presentación la IES aduce que los cobros de garantías impugnados serían contrarios a derecho dado que el plazo de la institución financiera para solicitar el pago de la garantía por deserción académica de 10 meses establecidos en las Bases de Licitación Pública, a partir del año 2011, es de carácter fatal y no interpretable por la Comisión. Adicionalmente, la IES solicita adoptar medidas que permitan suspender los efectos del incumplimiento del pago de las garantías por deserción académica que se encuentran impugnadas, permitiendo la renovación de los créditos de sus estudiantes e impidiendo el cobro de la póliza de garantía entregada por la Universidad SEK.

Cabe tener presente que, en términos generales, procederá el pago de las garantías cuando el deudor beneficiario haya dejado de cumplir con su obligación de pago del Crédito con Garantía Estatal, siendo necesario que las instituciones financieras acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El incumplimiento del deudor en el pago de a lo menos cuatro cuotas consecutivas de su crédito;
- b) El agotamiento de las acciones de cobranza prejudicial, hecho que deberá ser acreditado por la institución financiera a través de un certificado emitido por el representante legal de la empresa encargada de la cobranza prejudicial;
- c) La presentación ante tribunal competente de las acciones judiciales tendientes al cobro del o los créditos adeudados; y,
- d) La notificación judicial del estudiante o deudor, o bien, haber realizado al menos dos búsquedas con resultados negativos.

En el caso de las Bases que rigieron los procesos de los años 2011, 2012 y 2013 se estableció un plazo máximo de 8 meses contado desde la fecha del primer incumplimiento de pago, para presentar las acciones judiciales tendientes a obtener el cobro de la deuda ante tribunal competente y adicionalmente, un plazo máximo de 10 meses contados desde el primer incumplimiento del deudor para solicitar el pago de la garantía respectiva.

Con respecto a las Bases del Proceso Licitatorio correspondiente al año 2014, y en adelante, se estableció un plazo máximo de 10 meses para solicitar el pago de la garantía, el cual se

contabilizará desde el vencimiento de la cuarta cuota consecutiva impaga por parte del deudor. Asimismo, a partir de las Bases de Licitación del año 2017, se estableció un plazo de 08 meses contados desde el cuarto vencimiento impago para iniciar las acciones de cobro judicial.

Sin perjuicio de lo previamente señalado, en el año 2015, las instituciones financieras comunicaron a la Comisión que, producto de factores externos, tales como el límite máximo de demandas diarias que podían ser iniciadas ante tribunales, se dificultaba la realización de una tramitación judicial acorde con los plazos establecidos en las Bases de Licitación, la cual permitiera la presentación efectiva de solicitudes de cobro de garantías en los plazos respectivos.

Se debe tener presente que los plazos incorporados en las Bases de Licitación Pública fueron establecidos con la finalidad de impedir que, debido a retrasos imputables al administrador del crédito, se generen intereses adicionales a la deuda, incrementando los costos asociados a la obligación de los garantes (Fisco y/o IES) de realizar el pago de la garantía, el que se debe realizar en forma íntegra (incluyendo intereses devengados hasta la fecha efectiva de pago), no constituyendo en caso alguno un plazo fatal que inhabilite al acreedor del financiamiento, entre ellos el Fisco, a realizar el cobro de garantía.

En este sentido, la Comisión en su Sesión Ordinaria N° 78, de fecha 14 de mayo de 2015, especificó que los plazos fijados en las respectivas Bases de Licitación Pública limitan el período de tiempo máximo respecto del cual se devengarán y calcularán los intereses incluidos en el respectivo cobro de garantía, y en consecuencia, los referidos plazos no tienen un carácter fatal para efectos del cobro de las garantías del Sistema de Financiamiento para Estudios de Educación Superior de la Ley N° 20.027. En este sentido, sólo podrán ser incluidos como parte del monto a pagar por concepto de garantía, los intereses corrientes devengados hasta el décimo mes contado desde el primer incumplimiento del deudor, en las cohortes de los años 2011 a 2013, y en el caso de los procesos de los años 2014 en adelante, el límite para el cálculo y cobro de intereses será de diez meses contados desde la cuarta cuota consecutiva impaga del deudor respectivo.

La Dirección Ejecutiva destaca que, como fuese señalado previamente, los plazos establecidos en las Bases de Licitación no fueron contemplados con el carácter de fatales, encontrándose establecido en la normativa que las IES deben caucionar las obligaciones contraídas en el marco del Sistema de Financiamiento de la Ley N° 20.027 hasta el egreso de sus estudiantes o hasta que se extingan total y completamente todas y cada una de las obligaciones de pago de los estudiantes beneficiarios declarados desertores académicos, no siendo posible extinguir las obligaciones contraídas por la IES a través de un mecanismo diferente al establecido en la Ley y el Reglamento.

En atención a los antecedentes presentados por la Dirección Ejecutiva, los Señores Comisionados manifiestan la necesidad de desestimar la pretensión de la Universidad SEK,

rechazando el Recurso de Invalidación y encomendando a la Secretaría Administrativa de la Comisión las gestiones que permitan realizar el cobro de la póliza de garantía otorgada por la Universidad SEK, por cuanto se ha verificado el incumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por la institución de educación superior antes referida, encontrándose correctamente aprobados los requerimientos de pago de las referidas cauciones, en virtud que los mismos fueron efectuados sobre la base del acuerdo adoptado previamente por la Comisión en atención a las facultades de integrar vacíos establecidas en las mismas Bases de Licitación.

**ACUERDO:** *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, y los antecedentes presentados, los Señores Comisionados acordaron que una vez formalizados los convenios de pago de las Garantías por Deserción Académica por parte de la Universidad Pedro de Valdivia, el Instituto Profesional Los Leones, el Instituto Profesional Providencia, el Instituto Profesional Valle Central y el Centro de Formación Técnica IDMA, se retome el proceso de renovación de Créditos con Garantía Estatal de la presente anualidad, manteniendo como monto garantizado en el instrumento de garantía el monto de la boleta o póliza asociada al año 2019. Para estos efectos, los Señores Comisionados delegan en el Director Ejecutivo todas las facultades necesarias para coordinar la formalización de los referidos convenios de pago y para comunicar el inicio del proceso de renovación.*

*Asimismo, los Señores Comisionados acuerdan que, en caso de no verificar el pago de las Garantías por Deserción Académica requeridas al Instituto Profesional Carlos Casanueva y al Centro de Formación Técnica Instituto Tecnológico de Chile-ITC, se deberá dar inicio al cobro de la boleta de garantía y/o póliza de ejecución inmediata de forma previa al vencimiento de dichas cauciones. Los Señores Comisionados facultan al Director Ejecutivo para realizar todas las acciones y dictar los actos administrativos tendientes al cobro de los instrumentos previamente señalados.*

*Finalmente, respecto de la solicitud efectuada por la Universidad SEK, los Señores Comisionados acuerdan desestimar el Recurso de Invalidación presentado por la Universidad SEK, encomendando a la Secretaría Administrativa de la Comisión las gestiones requeridas para materializar el cobro de la póliza de garantía otorgada por la antes referida IES, toda vez que se ha verificado el incumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por concepto de Garantías por Deserción Académica, encontrándose correctamente aprobados los requerimientos de pago de las referidas cauciones, en virtud que los mismos fueron efectuados sobre la base del acuerdo adoptado previamente por la Comisión en atención a las facultades de integrar vacíos establecidas en las mismas Bases de Licitación.*

*En este sentido, los Señores Comisionados delegaron en el Director Ejecutivo las facultades requeridas para responder el Recurso de Invalidación presentado y realizar el cobro de la póliza de garantía tomada por la Universidad SEK, encontrándose expresamente facultado para dictar los actos administrativos y emitir las comunicaciones que resulten procedentes, pudiendo dar respuesta a los futuros requerimientos que pudiese presentar la Universidad en sede administrativa o judicial.*

### **3. VARIOS.**



**a. Cartas recibidas desde la Universidad Academia del Humanismo Cristiano y el Instituto Profesional CIISA, respecto de la capacidad para solventar garantías.**

El Director Ejecutivo señala que la Universidad Academia del Humanismo Cristiano, y el Instituto Profesional CIISA, sobre la base del proceso excepcional de postulación al Crédito con Garantía Estatal para el segundo semestre, han presentado una solicitud a esta Secretaría Administrativa para reconsiderar la restricción impuesta para la asignación de la presente anualidad, la cual restringía la matrícula de nuevos estudiantes con Crédito con Garantía Estatal en dichas instituciones para el año académico 2020, acompañando nuevos antecedentes respecto de su situación financiera.

Efectuada una revisión de la situación expuesta por la Universidad Academia del Humanismo Cristiano, el Director Ejecutivo destaca que dicha IES aún no ha alcanzado la capacidad de matrícula máxima establecida como restricción por parte de la Comisión para la presente anualidad. En particular, señala que la institución todavía mantiene disponible un monto equivalente a 70,86 aranceles de referencias, entendiéndose por tal el mayor arancel de referencia establecido por el Ministerio de Educación para esta institución, para el año académico 2020.

En cuanto a la situación del Instituto Profesional CIISA, la Dirección Ejecutiva expone que dicho instituto profesional tampoco ha alcanzado la capacidad de matrícula máxima establecida como restricción por parte de la Comisión, manteniendo disponible un monto equivalente a 23,37 aranceles de referencia, entendiéndose por tal el mayor arancel de referencia establecido por el Ministerio de Educación para esta institución, para el año académico 2020.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, los Señores Comisionados acordaron mantener la restricción, señalando que, en caso que la matrícula de nuevos estudiantes exceda la restricción antes referida, se podrá evaluar la posibilidad de levantar o ampliar la restricción impuesta por la comunicación.

***ACUERDO:*** *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, y los antecedentes presentados, los Señores Comisionados, acuerdan mantener las restricciones de la capacidad de matrícula a nuevos estudiantes de la presente anualidad impuesta a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano y al Instituto Profesional CIISA, por cuanto ambas instituciones no han alcanzado el número máximo de matrícula establecida como restricción para el año 2020.*

*Sin perjuicio de lo anterior, los Señores Comisionados acordaron delegar en el Director Ejecutivo las facultades necesarias para evaluar la posibilidad de levantar las restricciones o ampliar los límites establecido en el presente acuerdo en caso que la matrícula de la presente anualidad exceda la restricción impuesta, debiendo verificar los nuevos antecedentes que justifiquen la modificación y/o*



*ajuste del análisis financiero realizado, permitiendo modificar en base a los nuevos antecedentes aportados la decisión previamente adoptada.*

**b. Declaración de deserción académica año 2020.**

La Dirección Ejecutiva expone que, en el marco de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional, por brote de COVID-19, declarada por la autoridad central, y teniendo presente las dificultades que pueden enfrentar los estudiantes beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal para retomar sus estudios superiores durante la presente anualidad, resulta necesario determinar si los estudiantes que no contaron con matrícula vigente en alguna de las IES adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores durante el año 2019 serán declarados desertores académicos durante el año 2020 y, en consecuencia, deberán iniciar el calendario de pago de cuotas del Crédito al mes subsiguiente de realizada la declaración de deserción.

Al respecto, el Director Ejecutivo señala que el artículo 9 inciso cuarto, de la Ley N° 20.027, dispone que *“Se entenderá que existe deserción académica cuando el alumno, sin justificación, abandona los estudios durante doce meses consecutivos.”*

Por su parte, el artículo 23 del Reglamento de la antes referida ley agrega que se entenderá que existe justificación cuando el abandono de los estudios obedece a alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad grave temporal del alumno.
- b) Accidente invalidante.
- c) Otra causal de fuerza mayor debidamente justificado y que sea especialmente calificada por la Comisión.

Conforme la normativa del Sistema de Financiamiento de la Ley N° 20.027, una vez declarada la deserción académica, el crédito se hace exigible en capital, intereses y comisión a contar del día 10 del mes subsiguiente de producida la declaración de deserción académica.

Al respecto, el Director Ejecutivo señala que la emergencia sanitaria puede constituir una circunstancia de fuerza mayor que puede afectar la reincorporación de los estudiantes que no registraron matrícula durante el año 2019, siendo posible suspender la declaración de deserción de la presente anualidad, a fin de permitir que los estudiantes retomen sus estudios en el transcurso del año 2021.

***ACUERDO:*** *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, y por motivos de tiempo, los Señores Comisionados acordaron continuar con la revisión de la posibilidad de suspender la*

*declaración de deserción académica de la presente anualidad durante la próxima Sesión de la Comisión.*

Siendo las 14:00 horas, se da por concluida la Sesión.

Firma en su calidad de Ministro de Fe y en representación de los Señores Comisionados:



**TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA**  
**Director Ejecutivo**  
**Comisión Administradora del**  
**Sistema de Créditos para Estudios Superiores**

Santiago, 13 de agosto de 2020.